



## EDICTO

**Asunto:** Edicto del Ayuntamiento de Almussafes de aprobación inicial de su proyecto de Código ético y de conducta (Plan normativo 2019)

El Pleno del Ayuntamiento de Almussafes, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020 adoptó -con nueve votos a favor (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Pau Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez y Jaime Wic Rosa) tres votos en contra (Votan en contra Lourdes Moreno Blay, M.<sup>a</sup> Amparo Medina Iborra Josep Magraner i Ramón, de Compromís) y una abstención de Rafael Enrique Beltrán Domenech)- los siguientes acuerdos:

«04. SECRETARIA. Aprobación inicial del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Almussafes

*El Ayuntamiento de Almussafes comprometido con la adopción de medidas que mejoren la confianza de las personas en las instituciones y sus representantes, garantiza la integridad institucional, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas. Con este objetivo, el Ayuntamiento inició el proyecto normativo para la aprobación del Código ético y de conducta, que tiene naturaleza de disposición normativa de carácter general, en cumplimiento del mandato que determina el artículo 55.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

*El código recoge los principios éticos y los valores de buena gobernanza que deben informar toda actuación municipal y regula las normas de conducta que necesariamente deben observar las personas a las que les de aplicación, en especial las relativas a los conflictos de intereses. El código determina los mecanismos y procedimientos para garantizar su efectividad, evaluación e impulso.*

*El derecho de todas las personas a una buena administración se incorpora en el artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea del año 2000, y esta reconocido expresamente en el estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana en su Título II, de los derechos de los valencianos y valencianas. Así en su art 9 .2 y 10:*

*Art 9.2. “Todos los ciudadanos tienen derecho a que las administraciones públicas de La Generalitat traten sus asuntos de modo equitativo e imparcial y en un plazo razonable y a gozar de servicios públicos de calidad. Asimismo los ciudadanos valencianos tendrán derecho a dirigirse a la Administración de la Comunitat Valenciana en cualquiera de sus dos lenguas oficiales y a recibir respuesta en la misma lengua utilizada”.*

*Artículo 10.-1. “La Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana”.*



*La Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en las ciudades, cuando regula los derechos relativos a la administración democrática local, protege el principio de eficacia de los servicios públicos y el principio de transparencia. Por su parte el ROM reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con la Administración municipal de un modo imparcial y objetivo, a ser tratada con respeto y deferencia por las autoridades y el personal municipales y a que la actuación municipal sea proporcionada a las finalidades que la justifican.*

*El buen gobierno y la buena administración, como obligaciones jurídicas que vinculan a los servidores públicos y actúan como límite en el núcleo del ejercicio de las potestades discrecionales, exigen adoptar instrumentos que garanticen su cumplimiento, como es el diseño de una infraestructura ética que integre el marco de integridad institucional, en el que la elaboración y aprobación de un código ético y de conducta se convierte en una pieza clave, junto con mecanismos eficaces de responsabilidad y control, que garanticen también la vigilancia ciudadana.*

*El compromiso del Ayuntamiento de Almussafes para hacer efectivas estas obligaciones y garantizar el ejercicio de los derechos correspondientes es incuestionable a raíz de la aprobación en el año 2010 del ROM se ha ido desarrollando los principios recogidos en su art 5. Como hitos mas destacables podemos citar:*

- La declaración institucional aprobada por el Pleno de abril de 2015 en la que se concreta y define, desde la gestión estratégica por la que aposto este Ayuntamiento, la misión, visión y valores corporativos a desarrollar a través de las líneas estratégicas definidas. Estas líneas han ido desarrollándose mediante la aprobación de los planes de acción correspondientes.*
- Plan Director, aprobado por el Pleno de 6 de octubre de 2016.*
- Mas recientemente cabe destacar los acuerdos adoptados por el Pleno en sesión de 7 de febrero relativos a la aprobación de medidas de cara al establecimiento de códigos éticos y de buenas prácticas "Compilance" (en cumplimiento de la Ley 18/2018, GV para el fomento de la Responsabilidad Social) y la aprobación estratégica de transparencia en despliegue de la línea estratégica de Gobernanza en el Plan Director.*

*Por tanto el Ayuntamiento de Almussafes quiere en estos momentos fortalecer y renovar su compromiso con la adopción de medidas que mejoren la confianza de todas las personas hacia las instituciones y sus representantes, y velar por garantizar la integridad y la ética institucionales, junto con otras iniciativas vinculadas a la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.*

*Con este objetivo, el Ayuntamiento propone aprobar este código de conducta (en adelante, el Código), que tiene la naturaleza de disposición normativa de carácter general, en cumplimiento del mandato que determina el artículo 55.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en ejercicio de la potestad de autoorganización y por las obligaciones que las personas a las que se*



Identificador: herr NUbC ycWu lh1Q Mcl Flpx mVM=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



*dirige deben asumir al integrarse en determinados niveles esenciales de la organización municipal.*

*La redacción de este Código se inspira, entre otros, en la Recomendación 60 (1999), del Consejo de Europa, sobre el código europeo de conducta para la integridad política de los representantes locales y regionales electos; en la Recomendación (2000) 10, del Consejo de Europa, sobre los códigos de conducta para las personas empleadas públicas y su memorándum explicativo; y en el Código de buena conducta de la Unión Europea, aprobado por el Parlamento en el año 2001, en despliegue del artículo 41 de la Carta Europea de Derechos Fundamentales.*

*El Código recoge los valores y principios éticos y de buen gobierno que deben estar presentes e informar toda actuación municipal, y regula las normas de conducta que necesariamente tienen que observar las personas a las que les es de aplicación, en desarrollo de las previsiones legales que determinan estos principios de actuación, respecto a los cuales el*

*El Código se aplica al Ayuntamiento de Almussafes y a las entidades que mantienen una relación de instrumentalidad o de vinculación, que nos permiten incluirlas en lo que podríamos denominar sector público municipal y por tanto a la empresa municipal EMPSA.*

*Desde un punto de vista subjetivo, el Código se dirige a las y los miembros electos, al personal directivo, jefaturas de servicios. Los principios de actuación y las normas de conducta también informan las actuaciones y vinculan al personal eventual que ocupa puestos de confianza y asesoramiento especial, de acuerdo con las funciones que les sean atribuidas.*

*En cuanto a su contenido, de acuerdo con lo que resulta de lo indicado anteriormente, el Código recoge aquellos valores y principios éticos que, de manera general, resultan exigibles en cualquier actuación de las y los cargos electos, del personal directivo y del personal eventual municipal, y también tanto las normas de conducta de carácter general como, específicamente, aquellas fijadas para hacer frente a potenciales conflictos de intereses. En este sentido, se hace especial incidencia en garantizar una actuación objetiva, imparcial y ejemplar, y también se regulan pautas de conducta adicionales que contribuyen a evitar los conflictos de intereses en materia de contratación pública y en la actividad de fomento. Asimismo, se prevén expresamente normas de conducta en el ámbito de la gestión del personal, de los recursos públicos y de la transparencia.*

*El Código también incorpora la obligación de implementar mecanismos de difusión y formación en los valores, los principios y las normas de conducta que contiene, y regula los mecanismos y procedimientos orientados a garantizar su efectividad, evaluación e impulso. En este sentido, se prevé que sea el Comité de Ética, con una composición paritaria, plural y de experiencia, el encargado de velar por el impulso, el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del Código.*

*Como cláusula de cierre de los mecanismos destinados a garantizar su efectividad y a evitar que el Código se convierta en una simple declaración programática, de acuerdo con la legislación de aplicación, se prevé que el incumplimiento de las normas de conducta que regula este Código constituye infracción, y se sanciona con pleno respeto al principio de*



*reserva de ley y de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa de procedimiento administrativo general.*

*El Código es un instrumento vivo que se irá adecuando periódicamente a las exigencias de cada momento en función de los informes y propuestas que emita el órgano de garantía, el Comité ético.*

*En definitiva, la función del Código ético de conducta no es otra cosa mas que mejorar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones mediante el diseño de una infraestructura ética.*

*Este Código, a propuesta de la Comisión interadministrativa se tramita de acuerdo con el procedimiento normativo previsto en la legislación de régimen local, LBRL y cumple con los principios del art 129 de la Ley 39/2015, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.*

*En consecuencia el Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

- 1. Aprobar inicialmente el proyecto de Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Almussafes*
- 2. Publicar el oportuno edicto en el BOP durante el plazo de un mes a efectos de examen y reclamaciones. Caso que no haya reclamaciones quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo .*
- 3. Una vez aprobado, iniciar la fase de implantación con la asistencia de Broseta Compliance SL, en virtud del contrato establecido.*
- 4. Delegar en el Sr. alcalde para la aprobación de los manuales de desarrollo del Código Ético:*
  - a) manual del sistema de gestión del cumplimiento y prevención de riesgos penales*
  - b) manual de prevención de delitos*
- 5. Crear una comisión interdisciplinar e interdepartamental que desempeñara de forma colegiada las funciones de Compliance officer, que estará integrada por cinco miembros designados por la Alcaldía de entre los responsables de las diferentes áreas de gestión municipal.*
- 6. Difundir el presente acuerdo a través de la web municipal y Portal de transparencia.»*

Por tal razón, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del edicto en el BOP para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que, en el caso de que éstas no se



Identificador: herr NUbC ycWu lh1Q Mccl Flpx mVM=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



presentasen se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Almussafes, 10 de marzo de 2020

Antonio González Rodríguez

El alcalde

ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Fecha firma: 10/03/2020 12:39:03 CET

AJUNTAMENT D ALMUSSAFES



Identificador: herr NUbC ycWu lh1Q Mccl Flpx mVM=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>